



**RESOLUCIÓN APRUEBA CONVENIO SERVIU
REGIÓN DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE
HUARA, PROGRAMA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS 24° LLAMADO”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0500,

IQUIQUE, 15 ABR. 2015

TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 30 de enero de 2015, suscrito entre el SERVIU I Región de Tarapacá y la Ilustre **Municipalidad de Huara**, mediante el cual se regula la ejecución de DOS proyectos en la comuna de Huara, en el Programa de Pavimentación Participativa 24° Llamado, correspondiente a las fichas N°123203 y 123202, en las cuales se identifican las calles y/o pasajes de los proyectos seleccionados, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen, además de los aportes de SERVIU.
- b) El Ord. N° de fecha 810 del 31/12/14, del Subsecretario de V. y U., mediante el cual instruye e informa Monto de Selección de Proyectos del Programa de Pavimentación Participativa 24° Llamado, financiamiento 2015 – 2016.
- c) El Decreto (H) N° 345 de fecha 26/03/2015, que identifica en el Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 el proyecto Construcción Pavimentos Participativos 24° Llamado Región de Tarapacá, con un monto año 2015 por la suma de M\$535.888.-, y comprometiendo el saldo que corresponde a la suma de M\$1.250.406.- para el año 2016.
- d) El Certificado N°113/2015 de fecha 12 de marzo del 2015, del Secretario Municipal de Huara, en el cual se indica que el Concejo Municipal de Huara aprueba el Convenio de Pavimentación Participativa 24° Llamado, entre la Municipalidad de Huara y SERVIU Región de Tarapacá.
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República en lo relativo a Convenios entre Instituciones Públicas.
- f) Lo dispuesto en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y el Decreto TRA N° 272/05/2015 de fecha 04 de febrero de 2015 del MINVU; dicto lo siguiente:

RESUELVO

- 1 Apruébese el Convenio Ad Referéndum de fecha 30 de enero del 2015, suscrito entre el SERVIU I Región de Tarapacá y la Ilustre **Municipalidad de Huara**, mediante el cual se regula la ejecución de **DOS** proyectos del Programa de Pavimentación Participativa 24° Llamado, de la comuna de **Huara**, que involucra una inversión total por la suma de **\$475.340.305.-**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 24° LLAMADO**

En Iquique, a 30 ENE 2015, entre **Don EDINSON RODRIGO JARA PRADENA**, Director Servicio de Vivienda y Urbanización (P Y T), Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto Tra N° 272/15/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don CARLOS SILVA RIQUELME** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huara, y en su representación, según Decreto Exento N° 372/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012 ambos domiciliados en Vicuña Mackenna S/N°, de la comuna de Huara, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: La Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N° 491, de fecha 17 de septiembre de 2014, y su modificación posterior, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al Vigésimo Cuarto Llamado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

QUINTO: Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la Resolución Exenta N° 0029, de fecha 15 de enero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran DOS proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de Huara, que se pasan a consignar, identificándose las calles, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
123203	JUNTA VECINAL DE HUARA	C	1	Calle Ramirez – Calle Arteaga	1.680,00	240,00
123202	JUNTA VECINAL DE HUARA	C	1	Acceso Panamericana – Calle Arturo Prat	2.730,00	390,00

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$475.340.305.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$475.340.305.-**, que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2014 – 2015, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30259022-0.

El Decreto N° 918, de fecha 02 de abril de 2014, del Ministerio del

Interior y Seguridad Pública, que señala a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, como afectadas por la catástrofe derivada de un sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones en el día 1 de abril del presente”.

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 1820, de V. y U., que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, indica en su Resuelvo 3° letra j), “quedaran exentas de concurrir con los aportes, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigente, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas Zonas Afectadas por sismos o catástrofe, conforme al D.S. N° 104, del Ministerio del Interior de 1977, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de Título I de la ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada.

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría **1**.

SÉPTIMO: SERVIU Región de Tarapacá se compromete de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto, de esta forma, contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1.820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución

de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación del Concejo Comunal de Huara.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE



EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA

AVV/PMN/YILL/JSB

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Depto. Programación
- Depto. Técnico
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- SEREMI MINVU Región de Tarapacá
- Contralor Interno
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines correspondientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé